



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 094-2020-MPA-A

Abancay, 28 de febrero del 2020.

### VISTOS:

El Informe N° 041-2020-GM-MPA, de fecha 02 de marzo del 2020; Informe N° 109-2020-GPPR-MPA, de fecha 28 de febrero del 2020, Informe N° 041-2020-SGP-GPPR-MPA-a, de fecha 28 de febrero del 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de la precitada Ley, señala: Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme el DECRETO DE URGENCIA N° 014-2019 - DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020, señala en el Sub Capítulo III, Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad de Gasto Público, y en su artículo 9°, Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático;

Que, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificaciones, aprobada por Decreto Supremo N°304-2012-EF, en su literal b) del artículo 38°, establece: "Modificaciones en el Nivel Funcional Programático; asimismo, en el literal a) del numeral 40.1) del artículo 40°, señala: Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos, por su parte el Lit. b) del mismo artículo indica: "las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos", asimismo se cumple con lo prescrito en el Art. 41° que establece: "Limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático";

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.0, subcapítulo IV ejecución presupuestaria en el gobierno local, en su artículo 30° Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, el cual señala, "30.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto". "30.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del Pliego".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE ABANCAY

Que, mediante Informe N° 109-2020-GPPR-MPA, de fecha 28 de febrero del 2020, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización solicita al Gerente General la autorización para la Modificación Presupuestaria Tipo 003, adjuntando a ello las Notas para Modificación Presupuestaria, y el Informe N° 041-2020-SGP-GPPR-MPA-A, de fecha 28 de febrero del 2020, procedente de la Sub Gerencia de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 041-2020-GM-MPA, de fecha 02 de marzo, el Gerente Municipal solicita la emisión del acto resolutivo, a través del cual se autorizara las modificaciones presupuestarias de Tipo 003, correspondiente al mes de febrero 2020, con el propósito de atender compromisos de las diferentes dependencias administrativas (énfasis agregado);

En consecuencia, en el uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR,** las Modificaciones Presupuestarias de tipo 003 - Créditos Presupuestales y Anulaciones del mes de febrero de 2020, efectuadas en el Nivel Funcional Programático, conforme a las Notas de Modificación Presupuestal y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Planificación y Presupuesto la remisión de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada a los Organismos señalados en el artículo 54°, numeral 54.1, literal b) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

CPC. Guido Chaboylla Maldonado  
ALCALDE